RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 155/97 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 15 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, los antecedentes con relación a la propuesta de los representantes del "Hotel España", de realizar la refacción de un monumento histórico, por la demolición de bloques no autorizados en su inmueble.

Que, de acuerdo al Acta de la Comisión Patrimonio Histórico, se establece que la familia "La Torre" reconoció el daño causado al Patrimonio Histórico, manifestando su predisposición de resarcir el mismo, con trabajos de refacción en un monumento en nuestra ciudad.

Que, según el Acta de 19 de septiembre de 1997, la Comisión de Patrimonio Histórico, aceptó la propuesta de la familia "La Torre", de ejecutar una obra de refacción, en compensación a la sanción establecida de Bs. 49.265,00, para cuyo efecto asignaron la "refacción de la fachada de Santo Domingo", bajo especificaciones técnicas a ser otorgadas por el PRAHS.

Que, el numeral 3° del D.S. 09004, establece que la H. Alcaldía Municipal de Chuquisaca, dentro de sus privativas atribuciones, podrá impedir en cualquier momento que se lleve a cabo construcciones que se emprendan sin su autorización o que se aparten de los términos en que éstas se hayan concedido, también podrá exigir la demolición de dichas obras o que se modifiquen en forma más conveniente.

Que, el numeral 2) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal, tiene potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente ley y de sus propias ordenanzas, reglamentos y resoluciones, mediante acciones y sanciones legales que correspondan en cada caso, a la resistencia o infracción de las mismas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR al H. Alcalde Municipal, "asignar a los señores Alfonso La Torre y Gladys de La Torre, la refacción de la fachada de Santo Domingo", en compensación de la multa de Bs. 49.265,00, por la demolición de bloques antiguos no autorizados y adulteración de planos aprobados, en su inmueble sito en calle España 138, de acuerdo a lo

convenido con la Comisión de Patrimonio Histórico.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo

Sr. Jorge Poppe Avilés

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MBP/Aida A.